

**Constancia Secretarial:** En el sentido que oportunamente se pronunció la parte demandante sobre las excepciones formuladas por la parte demandada.

Días Hábiles: Mayo/2021: 13,14,18,19,20

Días Inhábiles: Mayo/2021: 15,16,17

Pasa a despacho, para que se sirva proveer la Juez

Armenia, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)



Magda Milena Cárdenas Zuleta  
Secretaria



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Restitución de inmueble
Demandante:	Hernán Londoño Mejía c.c. 14.944.616
Demandados:	Juan Manuel Urrea Serna c.c 7.521.032
Radicado:	630013103002-2018-00141-00
Asunto:	Audiencia 372 y 373 CGP

1. En los términos fijados por el artículo 372 del Código General del Proceso, cítese a las partes dentro de este proceso, para que concurren a la audiencia inicial. Se precisa que además de las partes, a la audiencia deberán concurrir los apoderados obligatoriamente. No obstante, la audiencia se realizará, aunque no se presenten alguna de las partes o sus apoderados.

En caso de inasistencia injustificada del demandante, se tendrán por ciertos los hechos susceptibles de confesión que se fundan en las excepciones propuestas por el demandado; ante la ausencia del demandado se presumirán como ciertos los hechos susceptibles de confesión en la demanda; y en ausencia de ambas, se declarará terminado el proceso; se indica además que la inasistencia de los abogados o sus representados se sancionará con multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para tal fin se señala el día VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2021 a las **2:30 P.M.**

Se advierte a las partes que en el trámite de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte.

Igualmente, se procede al decreto de pruebas, advirtiendo que en el trámite de la audiencia convocada serán escuchados los interrogatorios de parte.

2. En este orden, se tendrán como pruebas:

2.1 DOCUMENTALES APORTADAS POR TODAS LAS PARTES: Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba los documentos aportados por las partes en su demanda, contestación y pronunciamiento frente a las excepciones; los cuales serán valorados en su debida oportunidad procesal.

2.2 INTERROGATORIOS DE PARTE: Las partes serán interrogadas bajo los postulados de los artículos 370, numera 7, inciso 2, del C.G.P., esto es, se interrogará oficiosamente y de manera exhaustiva a las partes sobre el objeto del proceso; el cual, será sometido a la contradicción de las partes, ello en concordancia con el artículo 170, inciso 2, de la obra en cita.

2.3. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

2.3.1 DICTAMEN PERICIAL. Respecto a la solicitud de dictamen pericial a través del cual la parte solicita se designa perito, el despacho lo rechaza en razón a

que quien pretende valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas.

En su lugar, se concede a la parte peticionaria, el término de 20 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia para aportarlo.

## 2.4 PARTE DEMANDADA.

2.4.1 INSPECCIÓN JUDICIAL. Se rechaza esta prueba, en virtud de que para la verificación de los hechos que se pretende con esta prueba, es suficiente el dictamen de un perito. En consecuencia, se concede a la parte peticionaria, el término de 20 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia para aportarlo.

Finalmente, se advierte a las partes que, una vez se practiquen las pruebas solicitadas, se fijara fecha para presentar alegatos y dictar sentencia el día VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2021 a las **2:30 P.M.**

3. Con una antelación no inferior a diez (10) días, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico [j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes en caso que se torne procedente y necesaria la realización de la audiencia de forma virtual, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código General del Proceso.

4. Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, por lo que, previamente al desarrollo de esta, deberán instalarla y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible en la página web de la Rama Judicial, en la consulta de avisos para este Juzgado; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas con antelación.

5. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

GM

**ESTADO No. 100**

Hoy, 13/07/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria